

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPU PARAGUAY (FPTI-PY) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES (DGM)

La FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPU - PARAGUAY, denominada en adelante FPTI-PY, con personería jurídica y patrimonio propio, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.660, de fecha 7 de agosto de 2009, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 573 y al folio 11.691, el 28 de agosto de 2009 y modificado parcialmente por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8798, el 12 de abril de 2018 e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, foja 1, con domicilio legal sede Central Hidroeléctrica de Itaipu Binacional, margen derecha, ciudad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná, representada en este acto por el Dr. **JOSÉ ANTONIO BOGARÍN GEYMAYR**, en su carácter de Director Ejecutivo, el Ing. **NELSON ROMERO ESTIGARRIBIA**, en su carácter de Director Técnico, por una parte y por la otra la Dirección General de Migraciones, en adelante DGM, con domicilio en Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala, representada en este acto por la Directora General de Migraciones, la Mgtr. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ** designada por Decreto N° 3436/2020, de fecha 6 de marzo de 2020, denominados en conjunto las Partes, convienen en suscribir el presente Convenio Marco conforme los antecedentes y cláusulas que siguen:

ANTECEDENTES:

La FPTI-PY es una organización sin fines de lucro, creada para mantener y operar el Parque Tecnológico Itaipu Paraguay, que tiene por objeto contribuir con el desarrollo regional de forma sostenible por medio de acciones de contenido institucional, científico, tecnológico y de innovación, la difusión del conocimiento, la capacitación profesional y la generación de empresas, empleos y renta.

La DGM, por medio de la Ley 978/96, presta una función pública de seguridad, administración, supervisión, control y aplicación de las políticas migratorias, de conformidad a la Constitución Nacional, los Tratados internacionales, las leyes y demás normas relacionadas con la materia, tiene como misión ejecutar la Política Migratoria Nacional a través de la prestación de servicios dinámicos y eficaces, a connacionales y extranjeros, en cumplimiento y respecto a las leyes. Su visión es ser una institución comprometida en la integración de las personas y el respeto a los Derechos humanos y estar en la vanguardia en el campo del control migratorio que contribuya a la seguridad de la población, mediante la adopción de tecnología moderna.

Las Partes, conforme lo señalado, reconocen que la coordinación de esfuerzos es indispensable para la implementación exitosa de actividades de interés común, por lo cual resuelven suscribir el presente instrumento de acuerdo de voluntades, detallando los compromisos específicos y los sistemas de apoyo mutuo que serán establecidos, para llevar adelante las tareas que involucran a ambos.

Con dicha intención, las Partes expresan contar con las debidas facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, conforme a las normas que las rigen.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la FPTI-PY y la DGM, en diversas actividades, tales como: cooperación técnica,

académica, tecnológica, innovación, científica, capacitación profesional, social, ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Instrumentación.

La colaboración entre las partes deberá ejecutarse en el marco del presente Convenio y será instrumentada, a través de Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación a ser redactados especialmente, de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollarse.

CLÁUSULA TERCERA: Implementación.

La redacción de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes, serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades y complejidad de cada caso. Lo dispuesto en dichos Convenios es sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: Protección y Utilización de los Resultados.

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberán ser determinadas por las partes, de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, acorde a la naturaleza pública o privada de la información a transferir.

Toda información que se obtenga en el marco del presente Convenio y los Convenios Específicos que luego se firmen, y que podría resultar confidencial o personal conforme a la legislación vigente, no podrá ser divulgada. Las Partes se comprometen a identificar dicho deber de reserva en caso de que exista información confidencial o datos personales, y anonimizados en caso de ser requerido.

La difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta en el marco del presente Convenio será determinada por las partes. Así también, las partes deberán establecer límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto serán consensuados por ambas Partes, debiendo éstos constar por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: Autonomía de las Partes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA SEXTA: Canales de Comunicación

Los canales de comunicación a ser utilizados en el desarrollo de las actividades señaladas en el Convenio marco y en los Convenios Específicos suscritos posteriormente, serán determinados en cada uno de ellos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual, mediante acuerdo de las partes.

Durante su vigencia, este Convenio podrá ser modificado, ampliado o enmendado por mutuo acuerdo de la Partes, mediante la firma de Adendas. Las Partes convienen que cualquier modificación deberá ser aprobada previamente por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones.

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: Rescisión.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio en caso de existir motivos de fuerza mayor, orden público o razones debidamente acreditadas. La decisión deberá comunicarse a la contraparte mediante nota fundada y firmada por la Máxima Autoridad Institucional, en el domicilio constituido, con 30 (treinta) días de antelación. En caso de rescisión, los Convenios Específicos/Acuerdos de Cooperación deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: Controversia y Jurisdicción.

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los ...11... días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



Tetã Rekuái Motenondeha

**MOAKĀHAPAVĔ
JEVA REHEGUA**

Ministerio del Interior

**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**

MARIA DE LOS ANGELES ARRIOLA
DIRECTORA GENERAL



Tetã Rekuái Motenondeha

**MOAKĀHAPAVĔ
JEVA REHEGUA**

Ministerio del Interior

**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**

JOSÉ ANTONIO BOGARÍN GEYMAYR
DIRECTOR EJECUTIVO



Tetã Rekuái Motenondeha

**MOAKĀHAPAVĔ
JEVA REHEGUA**

Ministerio del Interior

**DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES**

NELSON ROMERO ESTIGARRIBIA
DIRECTOR TÉCNICO